

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 220

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 16 de abril de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia
Dte.: ERIC JOEL MESA MOLINA
Dda: EFICOL S.A.S
Ref. 2021-00011- 00

El señor ERIC JOEL MESA MOLINA, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la empresa EFICOL S.A.S, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) El señor ERIC JOEL MESA MOLINA, presento la demanda en nombre propio y las pretensiones de la demanda superan los 20 salarios mininos legales, por lo que se dará aplicación al Art. 73 del CGP Derecho de Postulación.

2º) Debe indicar la cuantía para determinar la naturaleza del proceso

3º) De otro lado, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor ERIC JOEL MESA MOLINA contra la empresa EFICOL S.A.S

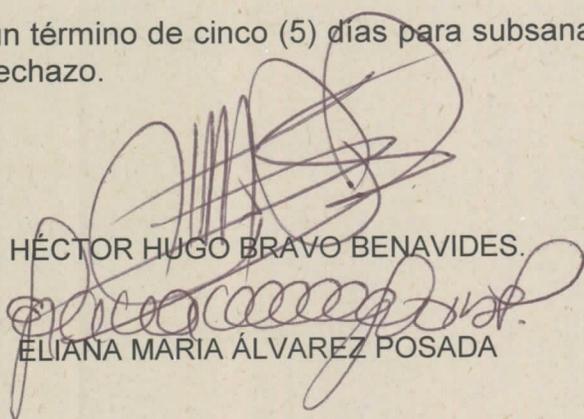
2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

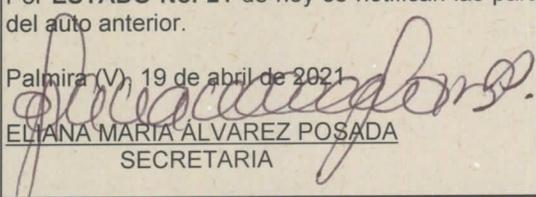
La secretaria,


ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 21** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 19 de abril de 2021.


ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA